



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/2/L.5/Rev.1
13 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: ÁRABE

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Segundo período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Arabia Saudita, Bahrein, Cuba, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos*,
Guinea*, Indonesia, Iraq*, Jamahiriya Árabe Libia*, Jordania, Kuwait*,
Líbano*, Marruecos, Mauritania*, Nigeria, Pakistán, Palestina*, Qatar*,
República Árabe Siria*, República Popular Democrática de Corea*,
Sudán*, Túnez y Yemen* : proyecto de resolución**

2006/... Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

El Consejo de Derechos Humanos,

Profundamente preocupado por los sufrimientos de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado causados por la violación de sus derechos fundamentales y sus derechos humanos desde la ocupación militar israelí en 1967,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

* Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, de las cuales la más reciente es la resolución 60/40 de 1º de diciembre de 2005, en la que la Asamblea declaró que Israel no había cumplido aún la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y le exigió que se retirara de todo el Golán sirio ocupado,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido como consecuencia la anexión de hecho de ese territorio,

Reafirmando el principio de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional,

Tomando nota con profunda preocupación del informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/60/380), de 26 de agosto de 2005, y deplorando a este respecto la colonización israelí de los territorios árabes ocupados y la constante negativa de Israel a cooperar con el Comité Especial y a recibirlo,

Guiado por las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y reafirmando la aplicabilidad al Golán sirio ocupado del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y las disposiciones pertinentes de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907,

Reafirmando la importancia del proceso de paz iniciado en Madrid sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), de 22 de noviembre de 1967 y 22 de octubre de 1973, respectivamente, y del principio de "territorio por paz", y expresando su preocupación porque se ha interrumpido el proceso de paz en el Oriente Medio y su esperanza de que se reanuden las conversaciones de paz sobre la base de la cabal aplicación de las resoluciones del Consejo 242 (1967) y 338 (1973), con miras al logro de una paz justa y completa en la región,

Reafirmando también las anteriores resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre esta cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 2005/8, de 14 de abril de 2005,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981), en la que el Consejo, entre otras cosas, determinó que la decisión israelí de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula y sin valor, y no tenía efecto alguno en el derecho internacional, y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato;
2. *Exhorta también* a Israel a que desista de modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado, y hace hincapié en que debe permitirse a las personas desplazadas de la población del Golán sirio ocupado que regresen a sus hogares y recuperen sus bienes;
3. *Exhorta además* a Israel a que desista de imponer la nacionalidad israelí y cédulas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado y renuncie a sus medidas represivas contra ellos y a todas las demás prácticas mencionadas en el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados;
4. *Declara* que todas las medidas y decisiones legislativas y administrativas que ha adoptado o pueda adoptar Israel, la Potencia ocupante, con el propósito de modificar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y sin valor, constituyen violaciones manifiestas del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y no tienen efecto jurídico alguno;
5. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o decisiones legislativas o administrativas mencionadas más arriba;
6. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, dándole la máxima publicidad posible, y que le presente un informe a este respecto en su cuarto período de sesiones, que tendrá lugar en marzo/abril de 2007;
7. *Decide* proseguir el examen de las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su próximo período de sesiones y sus períodos de sesiones siguientes.